



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DIII - Nº 217
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO UNIÓN

Construcción de 24 viviendas en Bell Ville

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

RESOLUCION Nº 6

Córdoba, 19 de Abril de 2006

Expediente Nº 0135-020013/05.- (cuerpos 1º al 5º)-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de la Vivienda propone por Resolución Nº 0083/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN BELL VILLE", a la Empresa GAS DE MONTE MAÍZ S.A., por la suma de \$ 958.529,26.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, cuya copia obra a fs. 143 de autos, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por cumplir con las exigencias de Pliego.

Que se han cumplido con los procedimientos administrativos y resguardos legales en la materia (Ley de Obras Públicas y Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77).

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614).

Que se ha incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dispuesto por el Decreto Nº 222/05 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 126/06,

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS EN BELL VILLE", a la Empresa GAS DE MONTE MAÍZ S.A., por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve Con Veintiséis Centavos (\$ 958.529,26), en los plazos y condiciones establecidos en Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve Con Veintiséis Centavos (\$ 958.529,26), conforme lo indica la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 170/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 -
Programa 261/0 - Proyecto 51 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 10 -
Obra 3936 del P.V. \$ 118.529,26

Programa 261/0 - Proyecto 51 -
Partidas: Principal 27 - Parcial 06 -
Obra 3936 del P.V. \$ 840.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Secretario de Servicios Públicos y Vivienda, a cargo de la Dirección Provincial de la Vivienda, a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes de acuerdo a pliego y Ley de Obras Públicas Nº 8614.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia Económica, Financiera y de Administración de la Dirección Provincial de la Vivienda, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE – SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de diciembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Gustavo VIDAL LASCANO** y la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

Y VISTOS: Los gravísimos inconvenientes de funcionamiento del Juzgado, Fiscalía y Asesoría Múltiple de Corral de Bustos en las instalaciones de esa sede debido a los sucesos acaecidos el día lunes cuatro.

Y CONSIDERANDO: I. Conforme a las previsiones emergentes de la Constitución Provincial (art. 166 inc. 2ª) corresponde al Tribunal Superior de Justicia el ejercicio de la superintendencia, atribución que comprende el cúmulo de potestades propias e indispensables para la administración interna de la justicia y garantizar a los ciudadanos la normal prestación del servicio de justicia.

Dicha prerrogativa de poder por expreso designio legal habilita al Cuerpo a suspender o disminuir los períodos de vacancia, cuando razones de real urgencia y cúmulo de tareas lo hiciere necesario (art. 12 inc. 8 L.O.P.J.), reglamentar el modo en que se procederá al reemplazo de Magistrados y Funcionarios en los casos de recusación o inhibición y proveer a su reemplazo en caso de licencia, impedimento o vacancia, con sujeción a las Leyes vigentes (inc. 10º) y asignar a Tribunales, Salas o Juzgados, dentro de la competencia general atribuida por la Ley y conforme a las necesidades de especialización, competencia excluyente para conocer la materia o materias determinadas dentro de cada Circunscripción Judicial (inc. 24), entre otras. Es también atributo del Cuerpo delegar ciertos temas hacia los tribunales de mayor jerarquía del interior de la Provincia (art. 13, ib.)

Como Máximo Responsable del Poder Judicial, este Tribunal ha ejercido esas atribuciones especialmente en situaciones extraordinarias. Entre ellas, cuando se había producido la vacancia prolongada de un Tribunal de una sede y el mecanismo de subrogación del Juez (por otro Juez, Fiscal o Asesor) era inconveniente para la normal prestación del servicio, se ha encargado la atención a jueces de otro asiento territorial (Acuerdos Reglamentario Nº 787 y 812 de fecha 01-09-05 y 20-03-06, ambos de la Serie "A"); o bien para restablecer equilibrio en la atención de las causas civiles y laborales de una sede a raíz del desplazamiento del Juez de esa competencia por recusaciones sin causa que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

acarreaban una congestión de procesos en el Juez de competencia penal y menores, para que sean continuadas por otros jueces de sedes próximas.

II. La situación de la sede judicial de Corral de Bustos supera en gravedad a todas las intervenciones en materia de superintendencia que este Tribunal Superior de Justicia ha debido afrontar desde los tristes acontecimientos ocurridos en la Ciudad de Río Tercero.

Debido a los daños en el inmueble en donde funcionaba la sede de Corral de Bustos, cuya evaluación por personal especializado se está realizando, es imposible allí la continuidad de la actividad judicial normal. Se ha destruido por completo el mobiliario y el equipamiento informático que será preciso renovar. Ha sido destruidos o dañados documentos de trabajo, expedientes y documental que allí se encontraban resguardados; encontrándose el personal trabajando en la recuperación de los que han sobrevivido a la acción devastadora del fuego.

La suspensión de plazos procesales dispuesta por este Tribunal Superior (Acuerdo Extraordinario n° 1, Serie A, 4-12-2006) y la habilitación para los actos urgentes a los Tribunales y la Fiscalía de la Sede Judicial de Marcos Juárez, deben ser acompañadas de otras medidas que permitan gradualmente restablecer el servicio de justicia en el marco de emergencia por las consecuencias que someramente se han referido.

III. Debido a la diversidad de medidas que corresponde adoptar, este Tribunal Superior determinará aquellas que sean generales y delegará en el Sr. Vocal de la Cámara de Marcos Juárez Dr. Jorge Namur las medidas operativas que estime conducentes para la ejecución y la selección de las medidas específicas que corresponda ir adoptando conforme a la evolución de la situación.

Entre las medidas generales que se adoptan se encuentran las siguientes.

1. Suspensión de la FERIA

Debido a la situación extraordinaria que se afronta, se suspenderá la vacancia para los magistrados, funcionarios y empleados del Juzgado, Fiscalía y Asesoría Múltiple de Corral de Bustos, con la continuidad de la inhabilidad de plazos procesales, para que puedan trabajar en las tareas que permitirán el funcionamiento transitorio futuro.

2. Sedes Transitorias Diferenciadas

Debido a la imposibilidad material de funcionamiento en el inmueble de Corral de Bustos del Juzgado Múltiple y de la Fiscalía de Corral de Bustos, el Juez y el Fiscal se trasladarán a la sede judicial de Marcos Juárez para prestar funciones. Los funcionarios y el personal inferior permanecerán en Corral de Bustos para el Registro de Procesos y las tareas de recuperación de expedientes y documentos, salvo disposición en contrario por razones de mejor servicio que podrá disponer la Delegación de Superintendencia. Cumplirán el horario extendido de siete horas diarias.-

La Asesora Múltiple permanecerá en Corral de Bustos en la medida que sea posible prestar servicios a fin de garantizar la atención de los ciudadanos carentes de recursos, la actuación pronta en la etapa prejurisdiccional de menores y la defensa efectiva para los imputados. Todo ello sin perjuicio de que, con la frecuencia que la Delegación de Superintendencia determine, se traslade a Marcos Juárez para el seguimiento de los patrocinios y representación de ciudadanos.

3. Distribución de Procesos.

En razón que las tareas para registrar y recuperar los procesos en trámite de Corral de Bustos insumirán durante un tiempo a todo el personal superior e inferior del Juzgado y Fiscalía Múltiple, se impone por fuerza de lo extraordinario de la situación a fin de no producir mayores demoras en las causas que pudieran recuperarse y en las nuevas que ingresen cuando se reinicie el próximo año judicial, que las competencias sean compartidas con los Juzgados y Fiscalía de Marcos Juárez.

La competencia civil, comercial, y de conciliación del Juzgado de Corral de Bustos será ejercida entonces por ese Tribunal y sus pares de Marcos Juárez conforme a los turnos que determine la Cámara de esa sede judicial.

La competencia de control, menores y faltas continuará a cargo del Juez de Corral de Bustos hasta tanto se designe su similar de la ciudad de Marcos Juárez.

La distribución de turno entre las Fiscalías de Instrucción la determinará conforme corresponde el Fiscal General a través de las instrucciones pertinentes.

4. Cese de la Inhabilidad de Días y Plazos

La suspensión de días y plazos procesales dispuesta en el Acuerdo Extraordinario n° 1, Serie A, 4-12-2006, cesará en las causas registradas provenientes de Corral de Bustos que hubieran sido encontradas, rehechas o se hallaran en poder de las partes, previa notificación a las partes por el Juez o el Fiscal que continuará con su tramitación, según la distribución de expedientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las medidas y disposiciones que regularán la actuación del Juzgado, Fiscalía y Asesoría Letrada del Centro Judicial de Corral de Bustos, y que han sido desarrollado en los presentes considerando.

Artículo 2.- DELEGAR en el Sr. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo del Centro Judicial de Marcos Juárez Dr. Jorge Namur las medidas operativas que estime conducentes para la ejecución, y la selección de las medidas específicas que corresponda ir adoptando conforme a la evolución de la situación.

Artículo 3.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Sr. Gobernador de la Provincia, por conducto del Ministerio de Justicia, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Fiscalía General, a la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia de las Provincias Argentinas, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, Colegios de Abogados, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, y dese la mas amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Sr. Fiscal General, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLAC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO VIDAL LASCANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE MINERÍA

RESOLUCION NUMERO 11

Córdoba, 11 de Diciembre de 2006

Y VISTO: El período de receso de la actividad Jurisdiccional dispuesta para los Tribunales Provinciales para la feria de verano que abarca desde los días dos a treinta y Uno de Enero de dos mil siete inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que en virtud del receso de las actividades jurisdiccionales dispuestas para el período estival, resulta indispensable unificar el cómputo de los plazos procesales de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con los de este Tribunal.-

II) Que el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Córdoba es la norma supletoria y suplementaria de Procedimientos Mineros.-

III) Que por ello y a los efectos del cómputo de los plazos procesales, es necesario establecer coincidentemente las fechas del inicio y finalización de la feria judicial.-

Por ello, las atribuciones que otorga la ley 8.596 en su art. 10 y s. s.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer que la feria de verano de este Tribunal Minero comenzará el día 2 de Enero de dos mil siete y hasta el día treinta y uno de Enero del mismo año.

ARTÍCULO 2: Suspender los plazos procesales aplicables a los procesos en trámite por ante el Tribunal, en el período establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 3: Protocolícese, comuníquese a la Autoridad Minera Concedente y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

JULIO O. FUENTES
VOCAL
TRIBUNAL MINERO

ANTONIO C. M. RUOTOLO
VOCAL
TRIBUNAL MINERO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 249

CORDOBA, 07 de Diciembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 0524-027799/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la prevención integral de la localidad de La Paz, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 17 de Abril de 2006 por la Municipalidad de La Paz, Hospital Municipal Santa Rita, Vecinos de Loma Bola, de El Manantial y Cruz de Caña, Comerciantes de Loma Bola, La Guarida y de La Paz, Bomberos de San Juan de Los Talas y el Hogar de Abuelos Quebracho Ladeado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N°151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de

Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de Seguridad bajo el N° 338/06,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la prevención integral de la localidad de La Paz, Departamento San Javier y por designados a los señores Alejandro Enrique GIAMBRUNI (M.I. N° 14.188.324) y Jorge Esteban PRIETO (M.I. N° 05.069.564) como Coordinador General y Coordinador Administrativo respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCION N° 250**

Córdoba, 07 de Diciembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 0524-027771/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Bajo Yapeyú, Ampliación Yapeyú, Yapeyú y Bajada de Piedra, todos de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 26 de Octubre de 2006 por los Centros Vecinales de los Barrios Bajo Yapeyú, Ampliación Yapeyú, Yapeyú y Bajada de Piedra, todos de esta Ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N°151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio el N° 361/06,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrios Bajo Yapeyú, Ampliación Yapeyú, Yapeyú y Bajada de Piedra, de esta Ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Pablo Humberto NIETO (M.I. N° 07.997.516) y Héctor Horacio PIEDRA (M.I. N° 06.513.061) como Coordinador General y Coordinador Administrativo respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCION N° 251**

Córdoba, 07 de Diciembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 0524-027832/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Villa el Libertador, Cabildo y Santa Isabel, todos de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 06 de Octubre de 2006 por los Centros Vecinales de los Barrios Villa el Libertador, Cabildo y Santa Isabel, todos de esta Ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N°151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio bajo el N° 357/06,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrios Villa el Libertador, Cabildo y Santa Isabel, de esta Ciudad de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Abel Julio PÁEZ (M.I. N° 11.188.970) y José A. DÍAZ (M.I. N° 16.157.003) como Coordinador General y Coordinador Administrativo respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTRO DE SEGURIDAD

LEYES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9345****MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
PALACIO FERREYRA**

ARTÍCULO 1°.- Creación. CRÉASE el "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA", que dependerá de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o del organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- Emplazamiento. EL "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" funcionará en el inmueble que ocupa la manzana comprendida entre las calles Derqui al Norte, Ituzaingó al Oeste, Boulevard Chacabuco al Este, Avenida Hipólito Irigoyen al Suroeste y Larrañaga al Sur, de Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba y que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 9213.

ARTÍCULO 3°.- Destino. EL "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" tendrá, como destino permanente, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de propiedad del Estado Provincial y, como destino transitorio, la exposición y exhibición pública de las obras de arte de artistas locales, nacionales o internacionales que resalten el desarrollo de la cultura.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. LA Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado o el organismo que ejerza tal competencia y la reemplace o sustituya en el futuro será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y, en tal carácter, tendrá a su cargo la realización de todas las acciones tendientes a adecuar el edificio denominado "Palacio Ferreyra" al destino asignado en el artículo precedente, con resguardo del valor arquitectónico de su fachada exterior.

ARTÍCULO 5°.- Adecuación del edificio. LA adecuación del edificio dispuesta en el artículo anterior deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a las condiciones técnicas, museológicas, de seguridad y accesibilidad a espacios públicos que

se requieran para el mejor funcionamiento del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA".

Una vez concluidas las obras tendientes a la adecuación del edificio, la Autoridad de Aplicación informará técnicamente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba sobre las intervenciones realizadas al inmueble y acompañará los planos pertinentes, a los fines de su registro y archivo.

La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado determinará el valor patrimonial de los elementos que deban retirarse de los ambientes internos del inmueble como consecuencia de las adecuaciones edilicias previstas en el presente artículo y dispondrá de su destino.

ARTÍCULO 6°.- Dirección del Museo. LA Dirección del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA", estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con el cargo de Director.

ARTÍCULO 7°.- Atribuciones del Director. EL Director del "Museo Superior de Bellas Artes PALACIO FERREYRA" tendrá las siguientes competencias, a saber:

- Ejercer las actividades propias de la política museológica;
- Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que se exhiban en el Museo;
- Proyectar y difundir las actividades específicas del Museo;
- Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas;
- Mantener relaciones con las estructuras de gobierno correspondientes, y
- Desempeñar toda actividad que resulte necesaria en la idea de construir con la comunidad antes que para la comunidad.

ARTÍCULO 8°.- Reflejo Presupuestario. AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas para efectuar el reflejo presupuestario de los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. LA presente Ley comenzará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10°.- Derogación. DERÓGASE toda norma o disposición normativa que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

ARTÍCULO 11°.- Cláusula Transitoria. CONVALÍDASE todo lo actuado hasta la fecha por la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado con relación a la licitación de fecha 12 de septiembre de 2006 tramitada en el Expediente N° 0385-017958/06 y de la que resultara adjudicataria la empresa COVA Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 12°.- De forma.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 1689**

Córdoba, 14 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia N° 9345, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 459 – 21/09/06 – Dejar Sin Efecto la Resolución Nº 326 de esta Dirección, de fecha 12 de Junio de 1996, atento las razones antes expresadas. Autorizar en Forma Precaria al Complejo Turístico Villa La Merced de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, ubicado en Villa La Merced, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados en planta depuradora, al embalse Los Molinos, s/ Expte. Nº 0416-013755/96.-

RESOLUCION Nº 470 – 25/09/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "Acueducto San Francisco – Morteros" que comprende: a) Estación de Bombeo nº 2: Obra Civil y Electromecánica; b) Estación de Bombeo nº 3: Obra Civil y Electromecánica; c) Planta de Servicios de Altos de Chipión: Obra Civil; d) Planta de Servicios de Altos de Chipión: Obra Electromecánica, suscripta con fecha 23 de junio de 2006 y cuya contratista es la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 8614, s/ Expte. Nº 0416-17676/96.-

RESOLUCION Nº 471 – 25/09/06 - Dar De Baja el padrón de usuarios existente para uso pecuario en el margen izquierdo y derecho del sistema del Dique Pichanas. Aprobar un nuevo empadronamiento de represas incluyendo los requisitos establecidos en la solicitud que deberán presentar los usuarios a tal efecto. Disponer que por medio de la Comisión Fiscalizadora se arbitren los medios necesarios a fin de que los usuarios presenten la solicitud y la documental de que se trata, s/ Expte. Nº 0416-045645/06.-

RESOLUCION Nº 472 – 25/09/06 - Autorizar al Sr. Jorge Heraldo Alfonso (DNI 7.646.376) a adelantar cinco (5) metros la cota 38 del Lago San Roque, elevando 30 cm. el edificio a construirse en el proyecto inmobiliario a realizarse en Lago Azul, Comuna de Santa Cruz del Lago, conforme planos que se adjuntan en autos, inscripto al Dominio: 18718 Folio 24401 Tomo 98, s/ Expte. Nº 0416-046206/06.-

RESOLUCION Nº 473 – 25/09/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "Acueducto San Francisco – Morteros" que comprende: a) Red de distribución de la localidad de La Paqueta y Planta de Servicios de La Paqueta: Obra Civil y Electromecánica; b) Red de distribución de la localidad de Colonia Vignaud y Planta de Servicios de Colonia Vignaud: Obra Civil y Electromecánica, suscripta con fecha 17 de mayo de 2006 y cuya contratista es la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 8614, s/ Expte. Nº 0416-17676/96.-

RESOLUCION Nº 474 – 25/09/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "Acueducto San Francisco – Morteros" que comprende el Sistema de Telesupervisión y Control, suscripta con fecha 28 de julio de 2006 y cuya contratista es la Empresa ODISA Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614, s/ Expte. Nº 0416-17676/96.-

RESOLUCION Nº 476 – 27/09/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación Nº 13 D/06 suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha julio de 2006 y su Anexo 13 D/06 obrantes a fs. 2/5 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-46146/06.-

RESOLUCION Nº 477 – 27/09/06 - Autorizar con carácter Personal, Precario y Extraordinario, al Sr. Enrique Fermín

Fernández (DNI Nº 10.729.604), con domicilio en Ruta 38 y Del Viso Nº 807, de la Localidad de Biale Massé – Provincia de Córdoba, a extraer material árido del Embalse del Dique San Roque en la zona ubicada aproximadamente doscientos (200) metros aguas abajo del puente carretero de la Ruta E 55.- A) La autorización tendrá carácter de Personal, Precario y Extraordinario, y tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2006.- B) Los trabajos se realizarán con una pala cargadora solo cuando el nivel del agua del embalse lo permita, trabajos que son factibles en un promedio de veinte días al año.- C) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- D) Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. E) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- F) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- G) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-040052/05.-

RESOLUCION Nº 478 – 28/09/06 - Dispongase la baja de la cuenta Nº 007-16-002308-8-Dirección De Agua y Saneamiento radicada en el Nuevo Banco Suquía S.A. – Sucursal Centro República, del Ing. Luis Salamone (D.N.I. Nº 10.084.494) y del Cr. Eduardo Torres (D.N.I. Nº 6.604.182). Autorizar la firma, para la mencionada Cuenta, a la Cra. María Salas (D.N.I. Nº 26.178.770) y al Cr. Claudio Cabutto (D.N.I. Nº 10.770.043), continuando como firma autorizada, la del Cr. Carlos Alberto Perez (D.N.I. Nº 10.903.447), s/ Nota Nº 502784024/906.-

RESOLUCION Nº 479 – 28/09/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación 26/06 suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha agosto de 2006 y su Anexo 26/06 obrantes a fs. 2/5 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-046591/06.-

RESOLUCION Nº 480 – 29/09/06 - Designar como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Perforaciones Y Geosismica Para Proyectos Presas La Tapa Y Cipion II" a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. Nº 0416-46079/06.-

RESOLUCION Nº 481 – 29/09/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Carlos Esteban Palacios, la ejecución de "Proyectos De Los Servicios De Agua a Establecimientos Escolares – Departamento Cruz Del Eje", en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos (\$ 18.400,00), según Presupuesto obrante a fs. 6 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-046074/06.-

RESOLUCION Nº 482 – 29/09/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha julio de 2006 y su Anexo X/06 obrantes a fs. 3/5 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-046374/06.-

RESOLUCION Nº 483 – 29/09/06 - Aprobar el Convenio Marco De Pasantías suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Tecnológica Nacional, de fecha abril de 2005 obrante a fs. 3/6 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-045576/06.-

RESOLUCION Nº 484 – 29/09/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Daniel F. Conte las tareas de Asistencia Técnica para la Obra "Colectoras Cloacales, Estaciones Elevadoras y Planta Depuradora de la ciudad de Villa Carlos

Paz", definidas en los "Terminos De Referencia" obrantes a fs. 3/4, en la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00), s/ Expte. Nº 0416-045735/06.-

RESOLUCION Nº 522 – 13/10/06 - Autorizar a La Cooperativa De Trabajo El Panal Ltda., y la Municipalidad De Villa Carlos Paz, a realizar trabajos de Limpieza y Saneamiento en conjunto, en las márgenes del Lago San Roque entre los puentes Uruguay y Zilli y extraer material árido del Lago por una cantidad de trescientos (300) metros cúbicos, bajo los siguientes términos: A) En conjunto con la Municipalidad de Carlos Paz y la Cooperativa de trabajos El Panal se llevarán a cabo trabajos de Limpieza y Saneamiento en la zona consistentes en extracción de escombros, plásticos, basura en general en un volumen aproximado de trescientos (300) metros cúbicos. B) También se realizará el retiro de aproximadamente trescientos (300) metros cúbicos de material árido del Embalse. C) La Autorización es de carácter precario. Personal e intransferible y tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2006. D) Se utilizarán máquinas cargadoras frontal y retro y la carga se realizará en camiones. E) Dichas tareas serán supervisadas por personal de esta DIPAS.- F) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal, que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, talar árboles, dejar las raíces de los mismos expuestas, dejar ramas, chapas o todo tipo de elementos que se utiliza durante las extracciones. G) No se percibirá canon atento a la naturaleza de los trabajos a realizar, s/ Expte. Nº 0416-047215/06.-

RESOLUCION Nº 523 – 17/10/06 - Conceder a la firma Altos De Cabana S.A. el Certificado De Factibilidad De Descarga Al Subsuelo, a través de lechos nitrificantes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas que se construyan en el Loteo Altos De Cabana de su propiedad, sito en camino a Cabana s/n de la localidad de Unquillo (Dpto. Colón), en un predio con designación catastral: lote 1633-1062, propiedad 13-04-2422917/3, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las casas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad de las viviendas, s/ Expte. Nº 0416-31922/02.-

RESOLUCION Nº 524 – 17/10/06 - Autorizar En Forma Precaria a la Estación de Servicio de propiedad de la firma Delmiro Godino e Hijos S.H. con domicilio en Av. Frondizi s/n de la localidad de Morteros, el vertido de efluentes líquidos (cloacales), previamente tratados, generados en los sanitarios y en la cocina del Shop al subsuelo a través de un pozo absorbente ubicado dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, y bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-25483/99.-

RESOLUCION Nº 525 – 17/10/06 - Autorizar con carácter Precario, Personal y Extraordinario, a la Empresa Hormicor S.A.C.I.F., con domicilio en Av. Circunvalación S.E. Nº 470 de la ciudad de Córdoba, a extraer material árido de la cola del Dique Los Molinos, de su margen izquierdo, Departamento Santa María, para la ejecución de la OBRA "Pavimentación Ruta Provincial S-20 Tramos: Intersección Ruta Provincial Nº 5 (El Crucero) – intersección acceso a Los Reartes e Intersección acceso a Villa Berna-La Cumbrecita – Departamento Calamuchita", con un frente de doscientos (200) metros, con pala cargadora frontal y una retroexcavadora en los siguientes términos:

a) La Autorización tendrá carácter de Precario, Personal y Extraordinario, y tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2006.-

b) Se exime al Consorcio de la ejecución de la determinación de Línea de Ribera y del Estudio de Impacto Ambiental, por ser el material usado para la ejecución de

obras públicas, estando estrictamente prohibida su comercialización.-

c) Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme no superando los ochenta (80) centímetros de profundidad. Las extracciones se realizarán con una pala cargadora frontal y una retroexcavadora el frente asignado será de doscientos (200) metros.-

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de influencia, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido.-

e) Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

f) Deberá presentar las planillas de declaraciones juradas del material extraído antes del 10 del mes siguiente para su facturación.-

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías y por ser una autorización temporaria se lo exime de presentar estudios de Línea de Ribera e Impacto Ambiental.-

h) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-

i) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, las que deberán ser presentadas antes del 10 del mes siguiente para su facturación, s/ Expte. Nº 0416-047067/06.-

RESOLUCION Nº 527 – 17/10/06 - Adjudicar en forma directa a la Empresa "Siete Mares" la Provisión de Equipamiento para realizar la capacitación para el Personal de esta Di.P.A.S. por intermedio de la Escuela de Buceo de la Universidad Nacional De Córdoba, en la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con Cuarenta Centavos (\$ 28.463,40), de acuerdo a la documentación técnica obrante en autos, s/ Expte. Nº 0416-045665/06.-

RESOLUCION Nº 528 – 18/10/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. José Ignacio Piantoni la ejecución de trabajos de topografía destinados a la ejecución del Proyecto de Obra "Desagües Cloacales En Villa De Soto – Dpto. Cruz Del Eje", definidas en los "Términos De Referencia" obrantes a fs. 3/4, en la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800,00), s/ Expte. Nº 0416-046204/06.-

RESOLUCION Nº 529 – 18/10/06 - Transferir a nombre de la Sra. Vilma Ernestina Mussano De Pascuini el derecho a derivar agua del Río Cuarto, a los fines de regar la cuantía de Dos Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados (2 Ha. 5000 m2) de terreno, del inmueble de su propiedad que es la mitad indivisa de la Fracción B en el plano de subdivisión del Lote 4, ubicada en el lugar denominado el Bañado, Pedanía y Dpto. Río Cuarto, cuya superficie total es de Cinco Hectáreas Cinco Mil Quinientos Treinta Metros Cuadrados, Cincuenta y Seis Decímetros Cuadrados (5 Ha. 5530,56 m2) y que linda: al Sur con de Miguel Tenaglia, al Sureste con Fracción A, al noreste con camino de La Costa del Tambo que lo separa de Nicanor Quenón, al Noroeste con Fracción D y al Oeste con fracción C. El Dominio se anotó al nº 980 Folio 1602 Tomo 7/02 Año 2002. El número de Cuenta de la Dirección de Rentas es 240510509197 y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta nº 01-10-007370. El presente derecho registró como Concesión nº 7829 a nombre de los Sres. Gerardo Pascuini y Alfredo Segundo Pascuini mediante Resolución de fecha 17-04-64. A los efectos del pago del canon se afora en Tres Hectáreas (3

Ha.).-Descontar de la Cuenta de los Sres, Gerardo Pascuini y Alfredo Segundo Pascuini la cuantía correspondiente al derecho que se transfiere en el artículo precedente, reduciendo la cuenta a la cuantía de Tres Hectáreas (3 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-39850/05.-

RESOLUCION Nº 530 – 18/10/06 - Autorizar En Forma Precaria al establecimiento Estación de Servicios "YPF Cattáneo Hnos. S.R.L." propiedad la firma Cattáneo Hermanos Sociedad De Responsabilidad Limitada sito en Av. Belgrano Nº 19 de la localidad de Monte Cristo, A Descargar Al Subsuelo Los Líquidos Residuales Generados En Sanitarios, Cocina y Lavado De Pisos A Través De Una Perforación Absorbente, adecuadamente tratados, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-041595/05.-

RESOLUCION Nº 531 – 18/10/06 - Autorizar a la Empresa Distribuidora De Gas Del Centro S.A. – ECOGAS a efectuar un cruce de cañería de gas por debajo del cauce del Arroyo Sin Nombre entre las progresivas 80.162 y 80.172 de la Ruta Provincial Nº 5 en Villa General Belgrano, para la Obra "Provisión de Gas Natural a DC 01247/042 – Calamuchita Country – Villa General Belgrano", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

b) Se deberá indicar mediante carteles a ambas márgenes del Arroyo, tipo de cruce, profundidad y diámetro de la cañería.-

c) La Empresa deberá notificar a esta Repartición la iniciación de los trabajos con cinco días hábiles de anticipación, así como también la culminación de los mismos, a los efectos de proceder a la inspección pertinente.-

d) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente.-

e) Se deberá ejecutar la cañería en un largo aproximadamente de 6.70 metros longitudinalmente a la misma, superando un metro en ambas márgenes a la alcantarilla.-Establecer que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-45480/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 291 – 13/09/06 - Aprobar lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 1 – Grupo Nº 43 - Establecimientos: "Jardín de Infantes Maestros Puntanos" (Cta. Nº 172000) y Escuela "Maestros Puntanos" (Cta. Nº 172002), "I.P.E.M. Nº 2 Republica Oriental Del Uruguay y Escuela "Republica De México", ubicados en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente Adjudicar en forma directa su ejecución a la Empresa Ideas Construidas S.R.L., conforme su propuesta de fs. 69, por la suma total de Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta (\$12.830.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012780/2006.-

RESOLUCION Nº 292 – 13/09/06 - Aprobar lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 1 – Grupo Nº 44 – Establecimientos: Escuela Jardín de Infantes Manuel Rodríguez de La Torre (Cuenta Nº 189453), y Escuela Manuel Rodríguez de La Torre (Cuenta Nº 189452), ambos de la Calle La Granja Nº 3199 de B* Alto Verde - Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente Adjudicar en forma directa su ejecución a la Empresa Ansal Construcciones, conforme su propuesta de fs. 66, por la suma total de Pesos Doce Mil Trescientos (\$ 12.300,00),

cantidad que se autoriza invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012787/2006.-

RESOLUCION Nº 293 – 15/09/06 - Aprobar lo actuado para contratar la ejecución de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 1 – Grupo Nº 36 – Establecimientos: Escuela Manuel Belgrano" (Cta. Nº 136233) y Escuela Unión Latinoamericana (Cta. Nº 136925), ubicados en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente Adjudicar en forma directa su ejecución a la Empresa Ing. Rodolfo Lemos, conforme su propuesta de fs. 76, por la suma total de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Nueve (\$ 14.899,00), cantidad que se autoriza invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012784/2006.-

RESOLUCION Nº 294 – 15/09/06 - Aprobar lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 1 – Grupo Nº 38 – Establecimientos: Escuela Pcia. de Formosa (Cuenta Nº 145479), Calle Rodríguez Peña 1548, de Bº Alta Córdoba; y Jardín de Infantes Juana Manso (Cuenta Nº 150248), de calle Cerrito Nº 1820 de Bº San Martín, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente Desestimar la oferta presentada por la Empresa Bartolomé Guillermo Guidoni, por apartarse de las bases de contratación, conforme las razones expresadas en Dictamen que se dan por reproducido en esta instancia. Adjudicar en forma directa su ejecución a la Empresa Carlos Francisco Pérez, conforme su propuesta de fs. 73, por la suma total de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete c/86/100, (\$ 9.497,86), cantidad que se autoriza invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012782/2006.-

RESOLUCION Nº 306 – 25/09/06 - Aprobar las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 321/330, correspondientes a los trabajos realizados en los establecimientos educacionales que seguidamente detallan, como así también el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 331, de la obra: "Ejecución de Seiscientos Setenta y Siete (677) Módulos para la realización de los Trabajos que oportunamente se Determinen en el Plan de Refacciones y/o Reparaciones Generales de Establecimientos Públicos – año 2005 – grupo Nº 2 – Córdoba Departamento Capital, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente Autorizar la devolución al contratista de la misma, la Empresa L&A Construcciones S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia;

1 - Esc. Entre Ríos Trafalgar Nº 875 Bª Alta Córdoba
2 -Esc. Prof. José Hernández Cochabamba Nº 3200 Bª Pueyrredón
3-Esc. Silvestre Ramonda Marcos Infantes Nº 560 Esq. 4 de Julio
4-Esc. Naciones Unidas María Loyola 200/300 Bª Rem. De Escalada
5-Esc. Van Gelderen Cno. chacra de la Merced Km. 7 1/2
6-Esc. Eva Duarte Cno. 60 Cuadras Bª José I. Díaz
7-Esc. S. Derqui Santa Rosa Nº 340 Bª Centro
8-Esc. Cura Brochero Cañero Galván 1361 Bª Res. América
9-J. De Inf. Marta Salotti R. Montenegro 2773 Bª Las Margaritas
10-Esc. Honorato Laconi Pérez Correa 1500 Bª M. De Sobremonte
11-Esc. Ing. Cassaffoussth Deán Funes 1500 S/ Expte. Nº 0047-012621/2005.-